

Aregua, 27 de junio de 2024

Señor:  
Director DNCP.

Presentes:

Por la presenta nota queremos aclarar lo elaborado en el precio referencial del ID 440791 - CONSTRUCCION DE TEATRO DEPARTAMENTAL-MUNICIPAL - MARIANO ROQUE ALONSO. Exponemos que si cumplimos los documentos respaldatorios conforme a la reglamentación vigente, resolución DNCP N° 454/2024; exponemos lo que resuelve la resolución en una columna y lo que utiliza esta convocante en otra.

<b>Aspectos a tener en cuenta para la elaboración de los Precios Referenciales:</b> DICTAMEN ID 440791	
1- Se debe contar con al menos tres precios, obtenidos a través de cualquier mecanismo que permita disponer de evidencia documentada sobre su existencia, tales como solicitudes de presupuestos y sus respuestas, copias de resoluciones de adjudicación, contratos, revistas, publicaciones, páginas de internet oficiales que contengan precios, u otros medios comprobatorios idóneos.	APLICAMOS 3 PRECIOS COMPROBATORIOS IDONEOS, LAS DOCUMENTACIONES SE ADJUNTAN AL SICP
2- Los precios seleccionados deben corresponder a bienes, servicios u obra pública con características similares, cuya similitud debe ser fundada en el dictamen.	LOS PRECIOS SELECCIONADOS FUERON ELABORADOS POR POTENCIALES OFERENTES, LOS MISMOS REALIZARON LOS PRESUPUESTOS COMO INDICA OPCION 4 DE METODOLOGIA PARA ELABORACION DE PRECIOS REFERENCIALES.
3- En caso de procedimientos de contratación de bienes en los cuales se requieran servicios conexos, los precios referenciales de estos últimos deberán ser elaborados en forma separada, respecto de su principal.	N/A
<b>Método para la Elaboración de Precios Referenciales, Las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones:</b>	
1- Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de Internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo.	JUSTIFICAMOS LA EXCEPCIONALIDAD: Analizando la particularidad, envergadura y complejidad de la licitación para esta convocante no resulta posible alcanzar la combinación de fuentes, los ítems, especificaciones técnicas establecidas no contemplan o tienen jurisprudencia de llamados con características similares (valor monetario, ee.tt. planos, cronogramas de trabajos), si bien pueden existir descripciones similares los precios de mercado no se relacionan en vista a la magnitud que debe adoptar el valor monetario (costo) de cada ítem. UTILIZANDO UNICAMENTE LA OPCION 4
2- Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos, u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado	
3- Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.	
4- Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo.	
<i>Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia</i>	
<b>Metodología para la Elaboración de Precios Referenciales, De manera indicativa y no limitativa:</b>	
1- Promedio	APLICAMOS PROMEDIO DE LOS 3 PRECIOS SOLICITADOS

2- Precio más bajo	NO APLICAMOS
3- Ajuste correctivo de precios al contado, por plazo de pago (se podría utilizar las tasas de descuento en el contexto de créditos vigentes en el mercado).	NO APLICAMOS
4- Ajuste correctivo de precio histórico por variaciones de tiempo (se podría utilizar el índice de Precios al Consumidor proveído por el Banco Central del Paraguay para el ajuste correspondiente).	NO APLICAMOS

En resumen si aplicamos lo que resuelve la resolución DNCP N° 454/2024. Realizamos esta aclaración en vista que en anteriores llamados nos observaban y retenían el llamado solo con el comentario de PRECIOS REFERENCIALES, y nosotros como convocante no lográbamos entender hasta que hicimos esta nota y se logró publicar. Con el mayor respeto, remitimos nuestra aclaración, atentamente,



Lic. Leticia Cáceres  
Directora UOC GDC